

165

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-00381  
DEMANDANTE: CÉSAR ERNESTO RODRÍGUEZ  
DEMANDADO : GERMÁN RODRÍGUEZ DUARTE

Conforme al informe secretarial que antecede y en los términos previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

**DISPONE**

**SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 1 del mes de Noviembre de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados. –inc. 1 del art. 448 ejúsdem. –

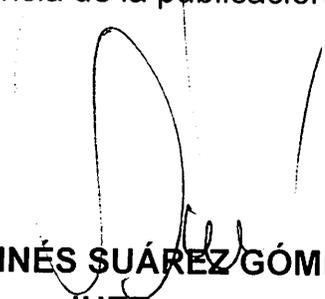
Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes muebles, previa consignación del porcentaje legal. –inc. 3 del art. 448 ibidem. –

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se revelará al juez en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.- La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**